



San Andrés, Isla, treinta y uno (31) de mayo de Dos Mil veintiunos (2021)

Referencia	Prueba extraprocesal-interrogatorio de parte
Radicado	88001-4003-001-2021-00091-00
Demandante	Sociedad de Activos Especiales S.A.S
Demandados	Juan Alberto Gómez González
Auto de Sustanciación No.	0443-21

Visto informe de Secretaría que antecede, teniendo en cuenta que la solicitud de retiro a que hace referencia, incoada por el mandatario judicial de la sociedad convocante es procedente en virtud de lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P, que contempla “(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. ...*”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 175 *ibídem*, que señala: “*Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado...*”, el Despacho accederá a la solicitud de retiro de la prueba extraprocesal de la referencia, y en consecuencia, cancelará la diligencia de interrogatorio prevista en el artículo 184 del C.G.P., programada para el próximo cuatro (4) de junio de 2021 a las 11:00 a.m.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la solicitud de retiro incoada por la convocante, Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO: CANCELESE la diligencia de interrogatorio anticipado de parte prevista en el artículo 184 del C.G.P., programada para el próximo cuatro (4) de junio de 2021 a las once de la mañana (11:00 a.m.),

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente. Por secretaria déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ef7930040a642ca4e7478aa12f4ac7fe586fde3142c058da08579bd4d8d424d

Documento generado en 31/05/2021 04:29:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**